

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 28 de enero de 1887.

NUMERO 22.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 28.—San Julián, obispo de Cuenca; san Tirso y compañeros mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficios.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1887.

No fundándose en razones legales las solicitudes presentadas á esta Secretaría para que á Joaquín Vargas Chacón y Francisco Abella, se les commute por confinamiento la pena de presidio impuesta al primero y la de deportación al segundo, por los delitos de homicidio y complicidad en un homicidio, respectivamente; el Poder Ejecutivo, oído el parecer desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

Denegar dichas solicitudes.—Publíquese.

Rubricado por el Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1887.

Siendo infundada la instancia de Pasión Sánchez Cárdenas, para que se le commute por confinamiento la

pena de presidio que descuenta en San Lucas; el Poder Ejecutivo, visto el dictamen adverso de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

No acceder á la indicada instancia.—Publíquese.

Rubricado por el Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 27 de enero de 1887.

Vistas las solicitudes presentadas á esta Secretaría por el Protomedicato, por los beneficiadores de café y por la mayor parte de los artesanos de esta capital, objetando la tarifa municipal de este cantón, emitida el 27 de diciembre último; tomadas en consideración las resoluciones dictadas por la Municipalidad con motivo de los oficios que le han sido dirigidos por este Ministerio, bajo los números 2 y 8; y á fin de buscar un medio de conciliación entre los intereses del Municipio y los del público, en virtud de nuevo estudio de tan importante asunto,

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar el acuerdo número 254 de 30 de diciembre anterior, en que se aprueba la tarifa expresada.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República, Por ausencia del Señor Ministro, JOSÉ ASTÚA AGUILAR, Subsecretario.

Nº 35.

Gobernación de la provincia de San José.—27 de enero de 1887.

Señor Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación.

La Corporación Municipal de este cantón, en reunión celebrada el día 25 del corriente, al artículo 2º dictó el acuerdo que sigue:

“El señor Gobernador de la Provincia sometió á la consideración de este Cuerpo dos notas en que el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación transcribe los memoriales presentados al Supremo Poder Ejecutivo por algunos beneficiadores de café y varios artesanos de esta ciudad,

con el objeto de que se reconsidere la tarifa municipal emitida el 30 de diciembre próximo pasado, y se revoque el acuerdo por el cual se dió á ésta la aprobación respectiva, en mérito de las razones expuestas en los escritos que han visto la luz pública en los Diarios Oficiales de 19 y 25 del corriente. El mismo señor Secretario de Estado, en el párrafo final de su último despacho, recomienda que se tomen en consideración otra vez las peticiones y quejas que se han dirigido al Ministerio de su cargo con motivo de la nueva tarifa mencionada, y se suspendan sus efectos, mientras se hace de ella una nueva revisión y se busca en este importante asunto el medio de conciliación que mejor cuadre á los intereses públicos, manifestando al mismo tiempo que el Gobierno se dirige á este Cuerpo por tercera vez con ese objeto, porque aprecia como deber muy principal el de prestar la atención debida al voto de improbación que dicha tarifa ha merecido del público, y que se ha demostrado por la prensa y por las solicitudes de diferentes clases, que esta Representación cantonal conoce ya. Puestos en discusión los escritos de que se ha hecho referencia, después de madura deliberación, la Municipalidad, con todo el respeto que le merecen las indicaciones del Supremo Poder Ejecutivo, se permite hacer las observaciones siguientes:—Los egresos ordinarios de la administración local de este Municipio, alcanzaron en 1886 la notable cifra de \$ 72,000, y sus ingresos ordinarios ascendieron próximamente á \$ 58,000.—Por consiguiente, sin el auxilio de la cantidad de \$ 37,000, que por venta de un edificio y otras causas, entró extraordinariamente en el Tesoro comunal, la Municipalidad habría aumentado su pasivo en gran cantidad, no obstante que no tuvo que satisfacer por entero las erogaciones del Cuerpo de Policía de esta capital, sino durante los dos últimos meses del año citado, y las de higiene solamente en el segundo semestre.—El Ayuntamiento, al iniciarse el año en referencia, tenía obligaciones y compromisos contraídos por sus antecesores, de que no podía ni debía desprenderse, y es consiguiente que sus obligaciones aumentarían considerablemente, desde que el Supremo Poder Ejecutivo dejó de contribuir para los gastos del cuerpo de Policía y de la higiene de esta ciudad. Los motivos expuestos en el párrafo anterior, obligaron á la Municipalidad á buscar recursos que pudieran bastar para llenar las necesidades y compromisos contraídos y proveer á las mejoras más urgentes de la administración local; y á falta de otros elementos, no encontró mejor arbitrio que el de crear nuevos impuestos y aumentar los existentes.—A la penetración del Supremo Poder Ejecutivo no se oculta, que sin ésta ú otra medida eficaz que aumente el producto de sus rentas en la proporción que demarca el monto de sus obligaciones, compromisos y necesidades, el Tesoro Municipal será conducido á

una ruina inevitable. La Municipalidad, de acuerdo con los beneficiadores de café, comprende perfectamente que toda medida que tienda al desarrollo y mejora de la industria en general, sin limitarla al cultivo y beneficio del café, merece el apoyo de la autoridad administrativa y el aplauso universal; sin embargo, no puede menos que extrañar que personas tan caracterizadas por sus ideas avanzadas en materias económicas y por sus sentimientos filantrópicos en favor del bien general y de los pequeños industriales en el ramo de café, se hayan abstenido de indicar á esta Corporación los medios que pudieran arbitrase para satisfacer los compromisos, obligaciones y necesidades que pesan sobre la comunidad, sin gravamen de la industria. Esta Corporación reconoce, como el gremio de artesanos, que el impuesto debe ser proporcional, no al capital de cada individuo, sino á la renta ó utilidad que del mismo se percibe, sin olvidar que también debe tener la condición de equitativo; pero atendidos el carácter del pueblo costarricense, su estado de cultura y la falta de datos estadísticos sobre la riqueza general y sus rendimientos en cada uno de los ramos de industria conocidos en el país; pregunta, si pueden ó no establecerse los impuestos bajo bases desconocidas hasta hoy.—No considera por demás indicar que la Municipalidad, al emitir la tarifa de 30 de diciembre antes mencionada, en consideración á que las entradas eran de todo punto insuficientes para cubrir los gastos ordinarios de la administración, obedeció, como lo hizo, á la regla económica universalmente desconocida, de que los egresos deben equilibrarse con los ingresos, y de que aun debe constituirse un fondo de reserva para atender á las eventualidades y necesidades del futuro. Si no hubiera procedido así, ¿de dónde podría sacar recursos para el pago de los compromisos, obligaciones y necesidades apuntadas? La Municipalidad ha deplorado y deplora desde el principio de esta gestión, que se haya visto forzada por las circunstancias anormales del Tesoro Municipal, á adoptar una medida que hasta cierto punto no está conforme con sus principios; pero debe hacer constar que para combatir males extraordinarios en que, sea dicho de paso, el personal de que hoy se compone dicha Corporación no ha tenido participación alguna, se necesitan también remedios extraordinarios. Debe hacer constar al mismo tiempo que para no dar traspies y no tener más tarde que volver sobre sus pasos en la gestión económica de los intereses municipales, se deben dictar con calma y juicio aquilatado, como lo ha hecho esta Corporación, medidas que restablezcan el equilibrio entre las erogaciones y los ingresos de la administración común, para evitar los graves males que pueden surgir en lo futuro de la anomalía y tirantez de esta situación. Por otra parte, está al alcance de la generalidad que un pueblo incipiente en que todo está por hacerse,

necesita no sólo los recursos indispensables para el sostenimiento de las obligaciones contraídas, sino también para la realización de las mejoras que el progreso ascendente del mismo va reclamando cada vez con mayor urgencia. En resumen, los ingresos ordinarios y probables del presente año, pueden evaluarse en \$ 60,000. y sus egresos en \$ 80,000. Si á estos últimos se agregan \$ 36,000 que más ó menos exige el mantenimiento del Cuerpo de Policía que necesita esta capital para la guarda de sus intereses comunales y de los de la Nación, y \$ 2,000 más para la conservación de la higiene, debe concluirse que bajo las condiciones de la tarifa municipal vigente antes del 30 de diciembre último, no debe pensarse ni aun en el sostenimiento del orden de cosas existente antes de imponerse al Tesoro Municipal la carga del Cuerpo de Policía y los gastos de la higiene.—Por estos motivos la Corporación Municipal apela al patriotismo é ilustración de la prensa y al de los ciudadanos que tanto se interesan en favor del bien comunal, á fin de que le indiquen el medio más adecuado para mejorar la situación del Tesoro, sin afectar la industria, ó para dar solución satisfactoria á este problema ineludible: "Hacer con sesenta mil pesos de entradas ordinarias, erogaciones por valor de ciento diez y ocho mil pesos"; ofreciendo que aceptará con el mayor gusto cualquiera indicación que se le haga, siempre que responda á las exigencias de la situación que deja definida.—Por las consideraciones expuestas, la Municipalidad siente profundamente no poder corresponder á los deseos del Supremo Poder Ejecutivo, mientras no encuentre una solución satisfactoria en el sentido que ha indicado, y en consecuencia.—Acuerda.—Desestimar las peticiones de los beneficiadores de café y de los artesanos, antes mencionadas.—Queda autorizado el señor Gobernador de esta provincia para elevar este acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, encareciéndole de nuevo se digne apreciar en su justo valor las razones en que este Cuerpo funda su decisión".

Lo que me hago el honor de transcribir á Ud. para los fines expresados, suscribiéndome su atento servidor,

C. MORA A.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia. }
Enero 26 de 1887.

Tengo la honra de poner en su alto conocimiento, que hoy ha tomado posesión del cargo de Alcalde 3º de esta ciudad en el presente año, el señor don Lorenzo Madrigal, en reposición de don Pedro Zumbado, á quien se le admitió la renuncia por causa legal.

También fueron juramentados para Alcaldes suplentes, los señores don Manuel Zamora F. y don Pablo Benavidez, reponiendo á los señores don Crisanto Sáenz y don Félix Zumbado que fueron eximidos por esta Gobernación del expresado cargo.

Con la mayor consideración me es grato suscribirme de U., su muy atento y seguro servidor,

J. GUTIÉRREZ.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela. }
Enero 26 de 1887.

Para el superior conocimiento de U., me hago el honor de participarle que la Electoral de la villa de Atenas, en

reunión celebrada el día de ayer, nombró al señor don Manuel Zamora, Alcalde Suplente de aquel cantón, en reemplazo del señor don Paulino Chaverri, á quien se le admitió su renuncia por estar fundada en excusa legal.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Martes 25.

1.—En el incidente promovido por doña Juana César, en la mortuoria de doña María Manuela del Campo, sobre reclamo de una cantidad, se declaró rebelde al Presbítero don Domingo García, y se señaló para la vista del asunto las doce del día cuatro del entrante febrero.

2.—En el ocurso hecho por don David Price sobre denegación de una inscripción, se mandó pedir el informe respectivo al señor Registrador General de la Propiedad.

3.—Se señaló las doce del día ocho del entrante febrero, para la vista del asunto entre Manuel Bolaños, Santiago y Tranquilino Salas, sobre rendición de cuentas.

4.—En el juicio establecido por la sucesión de Dionisio Vargas contra Diego Vargas, sobre otorgamiento de unas escrituras, se aprobó la sentencia de 2ª instancia, que revoca la de 1ª, y absuelve de la demanda al expresado Diego Vargas, así como de la contrademanda á la sucesión indicada.

Miércoles 26.

1.—Se proveyó autos en escrito presentado por el señor Bernardo Mora en que suplica de la resolución que recayó en la tercería que estableció en la ejecución que don Nicolás Cubero sigue contra Francisco Carpio, por pesos.

2.—Se señaló las doce del día nueve del entrante febrero, para la vista en tercera instancia del juicio establecido por el señor Blas Molina, contra el señor Eulogio Ramírez, sobre la propiedad de unas fincas.

3.—En ejecución establecida por don Atanasio Gutiérrez contra don Ponciano Gallardo, por pesos, se confirmó el auto de 1ª instancia que declara sin lugar la ejecución intentada.

4.—Se admitió la súplica interpuesta por el reo Ramón Brenes y su defensor, en la causa que se le sigue al primero, por lesiones.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruida para averiguar quién le hurtó un poco de dinero al señor Fructuoso Rojas.

6.—Igual aprobación recayó en la sumaria instruida para averiguar si la señora Clotilde Chermeser cometió el delito de amenazas de atentado.

San José, enero 26 de 1887.

El Srío.,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del miércoles dos de febrero próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un lote de terreno constante de cincuenta manzanas, ó sea treinta y cuatro hectáreas, noventa y cua-

tro áreas, cuarenta y ocho centiáreas, de las cuales se rebajan seis manzanas nueve mil setecientos cincuenta varas cuadradas, equivalente á cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, para abrigo de las aguas, quedando líquidas cuarenta y tres manzanas, doscientas cincuenta varas cuadradas, equivalente á treinta hectáreas y siete áreas; de superficie quebrada en su mayor parte, de figura larga, situado en el punto llamado "Vara-Blanca," distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, el cual posee precariamente don José María Aguilar, y colinda: al Norte, con un brazo del río "Sarapiquí," en medio, otro lote de los terrenos de que es parte el que se va describiendo, perteneciente al señor Pedro Nicolás Montero; al Sur, camino en medio, resto de los mismos terrenos sin poseedor; al Este, calle en medio, con lotes de dicho terreno, poseídos por Felipe Hernández, don Manuel María Dávila y General don Joaquín Gutiérrez; y al Oeste, con ídem ídem poseído por don León Marissy y don Cleto González; valorado á razón de tres pesos la manzana.—Este lote es parte de las dos leguas de enseñanza pública, perteneciente al Municipio de este cantón y á los de Barba y Santo Domingo de esta provincia, donados por el Supremo Gobierno é inscritos sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, según título supletorio, partido de Heredia, tomo doscientos diez, folio doscientos treinta y nueve, bajo el número trece mil trescientos treinta y siete, asiento primero, y se venden, previos los trámites de ley, de acuerdo con el artículo 114 de las ordenanzas municipales, decreto de 26 de noviembre de 1875 y acuerdo municipal de 26 de febrero de 1883, al contado ó á diez años de plazo, reconociendo el interés de seis por ciento y dejando hipotecada la finca al pago del precio y sus intereses.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Heredia, 17 de febrero de 1887.

J. FCO. FONSECA.

Enrique Cordero.—L. Arce Chacón.
3—2

A las doce del día once de febrero próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor un lote de terreno como de nueve áreas, el cual es parte de la finca que se describe así: terreno como de diez y ocho áreas, cultivado de caña y café, con una casa en él ubicada como de treinta y seis metros cuadrados, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de San José, lindante; Norte, propiedad de Antonio Herrera; Sur, ídem de Casimira Mora; Este, ídem de Rafael Herrera, calle en medio; y Oeste, ídem de Francisco Jiménez; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio trescientos setenta y nueve, del tomo doscientos cuarenta y ocho, bajo el número veinte mil novecientos cuarenta y dos, asiento número uno; cuyo lote que se vende, se deslinda así: Norte, Sur y Oeste, los mismos linderos de la finca principal, y al Este, lote de la misma finca, adjudicado á la viuda Rosario Herrera.—Pertenece á la mortuoria del señor José Herrera, y se vende previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único constitucional de la villa de Escasú.—Enero 21 de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

J. Franco. Roldán. Juan Marín.
3—2

A las doce del día doce de febrero próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel del Carmen, distrito y cantón primeros de esta provincia y linda: Norte, casa y solar de Bernardo Augusto Thiel; Sur, casa y solar de Francisco Morales; Este, solar de Gertrudis

Hernández; y Oeste, calle en medio, casa de María Pacheco; medida superficial de la casa: veintiséis varas de frente, equivalentes á veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, por doce varas de fondo, equivalentes á diez metros, treinta y dos milímetros, y del solar el mismo frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros, ocho milímetros, todo poco más ó menos, sin gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintitrés, folio cinco, finca número diez y nueve mil quinientos siete, Oriental, asiento uno.—Valorada en dos mil quinientos pesos, y pertenece á la mortuoria de Vicente Navarro Picado y Rosa Astroloaguire Jiménez.—Se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad, para pagar deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, enero 24 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srío.

3—2

MANUEL ARGÜELLO y MORA, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

Hace saber: que en el concurso á bienes de "Juan Urquía" se ha dictado el auto que dice: Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia: San José, á las dos de la tarde del día veintiséis de enero de mil ochocientos ochenta y siete.—No habiendo tenido lugar la reunión de acreedores el día señalado, convocada con el objeto de conocer de la proposición de arreglo hecha por el concursado, á los mismos acreedores, señalase con el mismo objeto la una de la tarde del día dos del entrante mes de febrero, en esta misma oficina.—Manuel Argüello.—Ramón Loria Iglesias, Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del veintiséis de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

A las doce del día diez de febrero próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno sembrado de café, situado al Norte de la calle real del barrio de Guadalupe distrito sexto de este primer cantón, constante de seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres centésimas, lindante: Norte, propiedad de Pío Rodríguez; Sur, calle en medio, propiedad de Josefa Umaña y Rafael Rojas; Este, parte de esta misma finca, y en parte, propiedad de Pío Rodríguez; y Oeste, ídem de Gregoria Herrera y Celidonio Quirós.—Es parte de la finca, libre de gravámenes, adquirida por compra á la señora Antonia Solano, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos cuarenta y ocho, folio trescientos sesenta y siete, bajo el número veinte mil novecientos treinta y siete, asiento primero.—Está valorada la parte que se vende en ochenta y cinco pesos; pertenece á la mortuoria de los señores Manuel Vargas y Bartola Quirós, y se subasta para el pago de costas y gastos del expediente, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo constitucional. San José, 26 de enero de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

R. Nereo Valverde. Ramón Cordero.
2x1

Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en el juicio mortuorio á que he dado principio, de los cónyuges Vicente Guerrero y Cedeño y María Nieves Aguilar y Oviedo, que fueron mayores de edad, el primero agricultor, y la segunda de oficios domésticos y ambos de este vecindario, para que dentro del perentorio término de nueve días se presenten ante este Juzgado á verificarlos.

Juzgado 1º Constitucional por ministerio de la ley.

San José, 26 de enero de 1887.

CIPRIANO SOTO.

Manuel Valerín. Manuel González.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás legatarios, que se consideren con derechos que deducir en los bienes que á su muerte dejó el señor Leandro Jiménez y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta jurisdicción, para que dentro del término de nueve días se presenten en esta oficina á legalizar en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único Constitucional.—Desamparados á las nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

HONORIO MONJE.

Gil Monje. Trifón Naranjo.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N.º 59.

Gobernación de la provincia de San José. } 24 de enero de 1887.

Señores Electores de esta provincia.

Sírvanse ustedes concurrir á una reunión que tendrá lugar en el salón municipal á las doce del día domingo 30 del corriente, con el objeto de reponer á unos Jurados.

Por la falta de asistencia á esa reunión, incurrirán ustedes en las penas determinadas por la ley.

De ustedes atento servidor,

C. MORA A.

3-1

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

A los señores Electores se les participa que á las 12 m. del domingo 30 del presente mes, en el salón del Palacio Municipal de esta ciudad, deberá reunirse la Electoral de esta provincia, para reponer algunos jurados que se han excusado.

Enero 24 de 1887.

MAURILIO SOTO.

3—3

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.

AVISO.

En diferentes fechas han sido depositados en esta policía, los animales siguientes:

Una yegüita mora, sarpicada, con el fierro confuso en la pierna.

Una yegua retinta, con el fierro en la pierna.

Un caballo melado con el fierro en la paleta, al lado de montar.

Una vaca alazana, con el fierro en el anca.

Un ternero hosco, mostrenco.

Una potranca azuleja, mostrenca.

Una potranquita rosilla, mostrenca.

El que se considere con derecho á estos animales, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Enero 26 de 1887.

P. BONILLA.

ORDEN DE POLICIA.

De acuerdo con lo dispuesto por la Municipalidad de este cantón, en sesión del cuatro de octubre último, se prohíbe el derrame de aguas inmundas en las calles.

Los contraventores incurrirán en la multa de cinco pesos.

Hago la advertencia de que cruzando una acequia por cada manzana, y dada la inclinación de Norte á Sur que hay en el terreno, pueden ir á ellas los desagües de la cañería.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago. Enero 21 de 1887.

DIONISIO ARIAS.

5—4

ORDEN DE POLICIA.

Siguiendo instrucciones de la Gobernación, se prohíbe de hoy en adelante, bajo la pena de diez pesos de multa, quemar pólvora en las puertas de los templos de esta ciudad, por rechazar esa costumbre ya los daños que se causan, ya el empuje de la civilización.

Agencia principal de Policía de Cartago, enero 21 de 1887.

DIONISIO ARIAS.

5—3

SECCION EDITORIAL.

El acuerdo fecha de ayer que en este número del Diario Oficial se publica, revoca el acuerdo número 254, de 30 de diciembre del año pasado, en que se aprobó la tarifa de impuestos emitida por la Municipalidad de este cantón en 27 del citado mes.

La honorabilidad de las personas que componen el Municipio de este cantón, las patrióticas intenciones de que están animadas, y la necesidad que tiene el Municipio de rentas competentes para llenar su importantísima misión, desde luego inclinaron el ánimo del Gobierno á dar su aprobación á la expresada tarifa.

Varias exposiciones han sido elevadas al Gobierno acerca de los inconvenientes y desigualdades que entraña el nuevo sistema tributario acordado por la Municipalidad de este cantón.

El público ha visto las exposiciones del Protomedicato, de los beneficiadores de café y de la gran mayoría de los artesanos de esta capital. El público ha visto asimismo cómo se ha pronunciado

la prensa periódica contra la tarifa de impuestos á que aludimos.

Tan lejos está el Gobierno de no prestar atención á las perentorias necesidades del Municipio, cuyos intereses son los cantonales, como está lejos de desoir la opinión pública pronunciada, cuando no puede menos de estar persuadido de que todos los ciudadanos, en asuntos de esta naturaleza, con abstracción del interés particular, no tienen otra mira que la del bien público, la de los intereses generales, que son los que encierran la clave del bienestar individual.

Pero el Gobierno, que en este asunto contempla los intereses del Municipio, que jamás podría desatender, y al mismo tiempo la pública opinión, ha procedido en este asunto con la mayor mesura, oyendo á la precitada Corporación sobre cada una de las respetables exposiciones presentadas contra su tarifa de impuestos; y no quiso escuchar la voz de aquellos que pretendían que desde luego fuese revocado el acuerdo gubernativo que aprobó el nuevo sistema tributario, dispuesto por la Municipalidad de este cantón; porque el Gobierno abraza el propósito de gobernar con el pueblo y para el pueblo, y en su ánimo no cabe el empleo de actos autoritarios que sean rechazados por la opinión general, por la justicia, prescindiendo del asentimiento público con que deben ser recibidas las disposiciones que á los intereses generales se refieran.

Quedaría incompleta la exposición de las ideas del Gobierno acerca de este punto, si no manifestáramos que está en la mejor disposición de coadyuvar á las patrióticas miras del Municipio de San José, cuyos miembros no desmayarán en sus esfuerzos en bien del cantón que representan, y con vista de todas las opiniones emitidas, reformarán el sistema tributario que habían adoptado, de conformidad con lo que reclaman las necesidades locales y los intereses del vecindario, porque uno mismo es el espíritu que anima al Gobierno y al Municipio, toda vez que del bien público se trata.

Con desprendimiento, pues, de cuanto pueda alejar de las inspiraciones sanas del verdadero patriotismo, es indudable que el Gobierno y el Municipio de este cantón caminarán de consuno en procurar la realización de sus propósitos.

Anteayer falleció en Cartago el señor Presbítero don Eustaquio Jiménez, á una edad bastante avanzada. El señor Presbítero Jiménez, hermano del Benemérito señor don Jesús Jiménez, era miembro de esa familia respetable y persona de mérito. Enviamos nuestro pésame á los deudos del distinguido finado.

ANUNCIOS.

AVISO.

Las que suscribimos, profesoras titulares de enseñanza primaria y superior, recientemente llegadas de Alemania, tenemos el honor de poner en conocimiento de los padres de familia de esta y de las otras provincias, que bajo la protección y vigilancia del Gobierno de esta República abriremos en esta capital el día 1º de febrero próximo un *Colegio de señoritas*, regido por el reglamento, plan de estudios y programas de enseñanza que de acuerdo con el Ministro del ramo formaremos y publicaremos oportunamente.

La enseñanza en este establecimiento comprenderá tres ramos:

- I. La elemental en todos sus grados;
- II. La complementaria ó superior;
- III. La normal en toda su extensión.

De paso nos permitimos hacer presente, que nuestros métodos de enseñanza no serán otros que los que la pedagogía moderna consagra como más ventajosos para el desarrollo físico, intelectual y moral del hombre. Sin desatender la educación de nuestras alumnas, trataremos de darles una instrucción sólida y bien cimentada.

Pensión mensual: \$ 5, máximum.

Desde el día de mañana quedará abierta la matrícula en nuestro domicilio, Hotel Víctor, donde tendremos especial gusto de recibir á los padres ó encargados de las alumnas.

San José, enero 6 de 1887.

LILI HINRICHS.—LAURA HINRICHS.
ANA FERRIER.—FRANCISCA SCHARDINGER.

20 v. 12

OPORTUNIDAD.

Quien desee comprar por un precio módico, ó tomar en arriendo, una casa de campo situada cerca de esta capital, ocurra á esta Imprenta.—También se venden: una urna de mostrador y dos mesas para comedor.

16. v. 4.

SE VAN DEL PAIS

los señores del Castillo y dejan desocupada la tienda que está en los bajos de la casa de doña Mariana de Argüello. Se alquila por largo tiempo, ó por semestres.

12. v. 9.

AVISO AL COMERCIO.

Por mutuo consentimiento hemos disuelto la sociedad Allard & Rava, continuando los negocios y el Café Restaurante de París, en nombre del socio

Andrés Allard.

San José 27 de enero de 1887.

3 v 1

AVISO.

A los que se interesen por la Sociedad Española de Beneficencia,

El domingo próximo 30 del corriente, á las doce del día y en la casa de la citada Sociedad, se celebrará junta general extraordinaria, si se reúne concurrencia suficiente, para nombrar Directiva, y resolver asuntos de importancia trascendental.

San José, 26 de enero de 1887.

Por la última Dirección,

B. CALSAMIGLIA.

3 v 2

EN CUESTA DE MORAS

CASA N° 1.000.

La que suscribe ha abierto una nueva Pastelería, la que ofrece á los dueños de Vinaterías, Pulperías, Taquillas y personas que quieran favorecerla en su trabajo de tosteles de varias clases por mayor y menor, al estilo del país y extranjero.—Se hará cargo de abastecer establecimientos por contrato, entregando todo pedido al gusto del comprador: hará cualquier trabajo de lujo, como Ramilletes, Queques ó Pasteles, grabándoles con azúcar, nombres ó inscripciones al gusto del que lo ordene.
MERCEDES MONTES DE OCA.

San José, enero 22 de 1887.

3 v 3

MUÑOZ & ESPRIELLA.

NUEVA YORK.

Abren crédito para adelantos sobre café.

Para condiciones, entenderse con el que suscribe.

MANUEL CHAVERRI.

Heredia, enero 10 de 1887.
4—3

PEDRO N. MERINO & SONS.

Londres.

Se ocupan de ventas en comisión de consignaciones de productos.—Hacen adelantos sobre café.—Abren créditos para la compra de mercancías de Europa.—Para condiciones entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 5.

MUÑOZ & ESPRIELLA.

New York.

Compran y venden mercancías de los E.E. U.U., Centro y Sur América.—Abren créditos para adelantos sobre café y toda clase de productos.

Entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 5.

Daré una gratificación al que me presente ó dé razón del paradero de una mula parda, herrada de las cuatro patas y marcada con dos grandes fierros en el anca P H—y una cicatriz en una oreja: y de un caballito pequeño, blanco, salpicado. Estas bestias desaparecieron de Cartago hace 15 días.

San José, enero 17 de 1887.

FEDERICO TINOCO.

6 v.—5.

IMPORTACIONES.

Para evitar errores y reclamos se avisa al comercio en particular y al público en general, que desde el primero de abril del corriente año en adelante, bultos que contienen mercaderías de varias clases, según la tarifa del ferrocarril de Costa Rica, División Atlántica, pagarán el flete en su totalidad de la clase más alta de la tarifa; también se cobrará el flete dicho, sobre mercaderías, no claramente especificado el contenido de los bultos por los interesados antes de su remisión, sin lugar á reclamo después, por error de aforo.

San José 20 de enero de 1887.

MINOR C. KEITH.

6 v. 4.

NUEVO.

En el almacén y en la tienda de *J. R. R. Troyo & C^o* se han recibido los siguientes artículos:

Máquinas automáticas de costura "Willcox y Gibbs", reputadas como la perfección en máquinas de coser y superiores á toda otra clase.

Gran surtido de libros en blanco de toda clase.

Ferretería, surtido general.

Sacos para café.

Cañaño.

Máquinas de coser:

NEW HOME,

DOMESTIC,

SINGER,

DURKOPP,

DAVIS.

Relojes y lámparas de colgar y para mesa.

Aceite para maquinaria.

Betún para marcar sacos.

Fajas de caucho para maquinaria.

Sombreros de pita.

Pañolones de burato y toda clase de sedería.

Rebozos de toda calidad.

Monturas.

Servicios de mesa plateados.

Hierro y canales para techos.

Cocinas.

Plumas y lapiceros de oro.

Papelería y artículos de escritorio.

Alambre para cercas.

3. v. 1.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el día 6 de Febrero de 1887.

\$ 4,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno ,,	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
10 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	500-00
70 id. de ,, 20-00 id. id. ,,	1,400-00

Cuatro mil pesos \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 9 de enero de 1887.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

PULIDOR COSTA RICA

Construido en la "Fundición de San José", en virtud de patente á favor del Establecimiento.—Existen 12 pulidores funcionando en los beneficios de café.

Precio, \$ 210.

San José, 22 de diciembre de 1886.

15—12

ESCUELAS NORMAL Y MODELO.

Calle de la Universidad, n° 22 E.

La matrícula para el primer curso del presente año lectivo quedará abierta desde esta fecha al 15 de febrero próximo.

En la Escuela Modelo tan sólo se matricularán alumnos de 6 á 13 años, y en la Normal de 14 á 16.

Se despachará en el mismo establecimiento, de 8 á 10 a. m., y 11 a. m. á 1 p. m. todos los días hábiles.

Se suplica á los padres de familia ó encargados la mayor exactitud en los informes relativos á la edad y domicilio de los alumnos.

Los exámenes de clasificación para los nuevos alumnos matriculados, se efectuarán el día 14 de febrero, á las 8 de la mañana.

NOTA.—En lo sucesivo el año escolar se dividirá en dos cursos de cinco meses cada uno. En consecuencia, la matrícula se abrirá dos veces al año, en enero y julio, y los derechos respectivos, según el acuerdo supremo número 180 de 24 de diciembre próximo pasado, se pagarán por mitades, así: \$7-50 para la Escuela Normal y \$5 para la Modelo, por cada medio año.

Dirección de la Escuela Normal. San José, 7 de enero de 1887.

L. Schönau.

15. v. 12.

LA MASCOTA

Acaba de recibir

CANFÍN

Radiant y Astral.

San José, enero 11 de 1887.

PAGÉS & CAÑAS.

6. v. 5.

Dos negocios de atrapar.

Estoy dispuesto á vender muy barato dos buenas fincas, que son:

1^a—Un cafetal de 12 manzanas, 6250 varas cuadradas situado en San Antonio de esta provincia, en el punto llamado "Los Potrerillos," con una casa de 25 varas de frente por 13 de fondo, compuesta de siete piezas y construida de adobes, madera labrada y teja.—Colinda esta finca por el Oeste con la que en el indicado punto tienen los señores Montealegre y C^o.

2^a—Un solar de 18 varas de frente por 35 de fondo, situado en la segunda manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, y distante 132 varas de ésta y 150 del Mercado en construcción, dando frente á la calle de la Estación del Ferrocarril.

Heredia, enero 24 de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

5 v. alt. 2.

He pasado interinamente á la tienda de don José Muñoz la agencia de las famosas máquinas de coser

"DAVIS."

donde se encuentran también las agujas y demás útiles.

G. ANDRÉ.

10 v. 6.